



*Correspondencia de Diputados*  
*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

Guatemala, 17/ de enero 2019  
 Of. E04-019 Ref. IAVA/ar

**Honorable Ministro**  
**Luis Miguel Ralda Moreno**  
**Ministerio de la Defensa Nacional**  
**Su despacho**

**Honorable Sr. Ministro:**

Reciba un cordial saludo con los mejores auspicios de éxito en las actividades de su alta responsabilidad.

En referencia al oficio No. 10-SACB/mflc-42-2019 remitido a este despacho con fecha 15 de enero del presente en el cual da respuesta a mi solicitud sobre la petición de la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM - a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- de remitir a esa entidad los documentos emitidos para la tenencia y portación de las armas de fuego en uso del personal de seguridad de esta Comisión.

Según lo referido en el oficio arriba mencionado, la DIGECAM mediante Providencia No. 10/SACB-kge-06-2019 envió a su despacho el informe circunstanciado No. 10/SACB/kge-02-2019 a través del cual aclara que la institución a cargo de las acciones subsiguientes relativas a lo solicitado a la CICIG están a su cargo.

Por esta razón, permito solicitarle un informe circunstanciado que indique cuáles han sido las medidas, acciones u órdenes emitidas desde su despacho para revertir lo establecido en el Oficio No. 05-SACB/02-2019 de fecha 08 de enero del presente año emitido por la DIGECAM. Solicito este informe con base en lo amparado por la Corte de Constitucionalidad el 09 de enero del presente año dentro de lo expedientes acumulados 96-2019, 97-2019, 99-2019, 106-2019 y 107-2019, en donde se deja sin efecto la disposición emitida en el Acuerdo Gubernativo 02-2019 publicado en el Diario Oficial, y se ordena a las autoridades continuar garantizando el funcionamiento de la CICIG.

De acuerdo a mis atribuciones como Diputada basada en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Mucho agradeceré enviar esta información, así como toda aquella que considere pertinente al asunto, tanto en físico como en digital a mi despacho a la brevedad posible, en un plazo no mayor a 72 horas. De hacer caso omiso se podría incurrir en el delito de incumplimiento de deberes, artículo 419 del Código Penal.

Esperando contar con sus buenos oficios a la presente; sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi aprecio y respeto.

Cordialmente.

*Cecilia Andrea Villagrán*  
 Diputada  
 Congreso de la República  
 Guatemala, C. A.



C.C. Archivo